Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	LUISA FERNANDA BERMUDEZ VELASQUEZ
Demandado	THOMAS FRANK HUEBNER
Radicado	**05001-40-03-014-2020-00711-00**
Asunto	Niega apelación por tratarse de un proceso de mínima cuantía

Establece el Art. 321 numeral 4 del C.G.P.:

> *"Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*
>
> *También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*
> *(…)*
> *4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.*
> *(…)"*

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en la presente demanda ejecutiva se pretende por capital la suma de $17.500.00 e intereses por valor de $1.029.000, para un total de $18.529.000, es decir, que no se superan los 40 SMLMV, significa ello que ***nos encontramos frente a una demanda de mínima cuantía, por lo que no hay lugar a conceder el recurso interpuesto frente al auto de fecha 16/03/2021 que denegó mandamiento de pago.***

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c150e1ede5852642b86976bb77d2e06e882628ee782b3923afe6b5b1a8f12a**
Documento generado en 21/10/2021 05:11:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica